DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTTRACTUAL
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO SUBSIGUIENTE
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00067-00
DEMANDANTE: EDGAR HUMBERTO POVEDA CASTILLO
DEMANDADO: JOSÉ GERARDO BARRETO Y OTRO
ASUNTO: AUTO COMISIONA A LA AUTORIDAD DE TRANSITO

En virtud del informe secretarial que antecede, corresponde proveer sobre el secuestro del vehículo cautelado dentro del ejecutivo subsiguiente de la referencia.

Como antecedentes se tienen que mediante auto proferido el 22 de junio de 2023 se decretó el **embargo y secuestro de la posesión** que ostenta el demandado **José Gerardo Barreto,** sobre el vehículo de placa XLL – 603, marca CHEVROLT, línea NKR, modelo 1998, de servicio público, en consecuencia, se libró oficio a la autoridad competente para que procediera a realizar la aprehensión e inmovilización del vehículo para secuestrarlo y así consumar el embargo de la posesión. (art. 593-3º CGP) (archivo 03, fls 4 y ss. carpeta medidas cautelares).

En la fecha se recibió oficio No. GS-2024-031562-DICOM-ESVEN 20.1, mediante el cual la autoridad de policía deja a disposición del juzgado el vehículo cautelado descrito en el párrafo precedente, informando que el vehículo fue inmovilizado el día 17 de abril de 2024 a la 1:10 minutos de la tarde y fue dejado en los patios DEPOSITOS BYC S.A.S, autorizados para dicho propósito mediante Resolución DESAJTUR-24-59 EL 24 DE ENERO DE 2024. A su memorial adjuntó álbum fotográfico del vehículo y acta de incautación de elementos varios, suscrita por José Gerardo Barreto, (a quien se realiza la incautación) y Jorge Armando Núñez Camargo (funcionario de Policía que realiza la incautación).

Así las cosas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 593-3º del CGP, en armonía con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 siguiente, se librará el librará despacho comisorio a la Inspección Quinta Urbana de Policía, Transito y Espacio Público de la ciudad de Tunja, teniendo en cuenta que el patio o parqueadero donde se encuentra el vehículo está ubicado en su jurisdicción.

Acorde con lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar a la Inspección Quinta Urbana de Policía, Transito y Espacio Público de la ciudad de Tunja, para la práctica de la diligencia de **embargo y secuestro de la posesión** que ostenta el demandado **José Gerardo Barreto,** sobre el vehículo de placa XLL – 603, marca CHEVROLT, línea NKR, modelo 1998, de servicio público, a quien se le confieren facultades para designar secuestre y señalarle honorarios. Si la Inspección no tiene competencia para adelantar la comisión deberá remitirla de manera inmediata al funcionario que la ostente e informa tal circunstancia a este Juzgado.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes, auto que decretó la medida cautelar, oficio No. GS-2024-031562-DICOM-ESVEN 20.1, junto con sus anexos y copia de esta providencia. Relaciónense los datos de los abogados de las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.13 de fecha 19 de abril de 2024 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f07fcf9fc3c1081c389fd9edd94f8b7550d79e0dee9848e400edf8df86596b**

Documento generado en 18/04/2024 04:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica